



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0365

VISTO:

El Expte. 4050-203.262/2018 por el cual se solicita la debida autorización para un emprendimiento de característica mixto (privado y municipal) consistente en un servicio de crematorio para nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, analizada la petición de la solicitante de Fs. 02 y 14, surge que el pedido se refiere al desarrollo de un emprendimiento de servicios de crematorio mixto, entre la empresa de Sepelios Bileiro y esta Municipalidad de General Rodríguez;

Que, manifiesta que con la implementación de los mentados servicios a los vecinos de General Rodríguez se brindarán ingreso económico, reducción de costo y comodidad y servicio;

Que, a requerimiento de esta Administración Municipal, a Fs. 14 informa que se estima instalarlo en una parcela municipal en el SIP Sector Industrial Planificado de nuestra ciudad;

Que, al Folio 16 de estos obrados, corre agregado el informe producido desde la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro por el cual se manifiesta que: "... según lo determinado por el artículo 4° de la Ordenanza N° 2366/96 promulgada por Decreto N° 613/96 y convalidada por Decreto Provincial N° 2512/99, la totalidad del Sector Industrial Planificado, debe ser considerado como Zona Industrial Mixta, y solo podrán instalarse establecimientos industriales definidos como de 1° y 2° categoría por la Ley 11.459, con lo cual no se trataría de un uso admitido por la norma municipal vigente..... y dada la consulta realizada, esta Dirección recomienda dar intervención a la Dirección Provincial de Industria como autoridad de aplicación en la materia, con el objeto de efectuar la consulta respecto al uso solicitado (Crematorio) en el terreno mencionado en este informe...";

Que, desde la Secretaría de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos se le da la respectiva intervención a la Secretaría de Producción e Industria de la Provincia de Buenos Aires, cuya respuesta obra a Foja 21 por el cual se desprende que la misma se encuentra direccionada en el sentido que la actividad solicitada no es compatible a los usos previstos en un Parque Industrial y/o Sector Industrial Planificado, abundando que la misma podría establecerse en alguna zona de usos específicos prevista por este Municipio y en correspondencia a la Ley N° 8.912;

Que, así las cosas y nuevamente desde la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro manifiesta que se debería dictar el acto administrativo correspondiente por el cual se determine la incompatibilidad del uso solicitado (crematorio) dentro del predio de dominio municipal, identificado como Sector Industrial Planificado SIP;

Que, de la lectura y análisis de los antecedentes obrantes, desde el punto de vista técnico y jurídico, no me permiten apartarme de las opiniones y conclusiones ya arribadas;

Que, la presente resolución se dicta de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° del Decreto 1.277/2006; por lo que será refrendado por los Señores Secretarios de Planificación de Obra Infraestructura y Servicios Públicos y de Gobierno; conforme delegación de firma contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades -Arts. 181 y 182- del Señor Intendente a sus Secretarios del Departamento Ejecutivo;



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0366

///...2.-

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas vigentes, el Señor Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Recházase la solicitud de radicación y desarrollo de un -----
----- emprendimiento consistente en un crematorio mixto a erigirse dentro
del Sector Industrial Planificado SIP de este Partido de General Rodríguez, presentada
por la Srita. Julieta Daniel BILEIRO, D.N.I. 31.160.013, en virtud de las consideraciones
expuestas en el presente exordio.-----

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y -----
----- Catastro y procédase a notificar a la peticionante de Fs. 02.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 06 de 2.019.-


GUSTAVO D. GOMEZ
Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
Municipalidad Gral. Rodríguez




MARCELO R. BASILOTTA
Secretario de Planificación de Obras,
Infraestructura y Servicios Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°: 261 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0367

VISTO:

El Expte. 4050-214.528/19 y los instrumentos agregados; y

CONSIDERANDO:

Que, analizada la petición de la solicitante de Fs. 05, surge que el pedido se refiere al pedido de zonificación mediante el sistema de "Ventanilla Única" para el destino de "Venta, Reparación y Colocación de Repuestos para Vehículos" del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción V, Sección T, Manzana 4, Parcela 4A, Partida Municipal Nro. 66.359;

Que, se anticipa que no acompaña ni acredita contrato de locación, comodato y/o copia de escritura pública, o acto de adjudicación; acerca del carácter en que realiza su presentación;

Que a Fs. 07 se adjunta certificado de Libre de Deuda de la Partida Municipal Nro. 66.359, mediante el cual se informa que dicha partida no registra deuda tasas por servicios generales, al mes de agosto de 2019;

Que a Fs. 09/10 corren agregadas al efecto copias de plancheta catastral y plano de ubicación general;

Que a Fs. 11 de este expediente municipal corre agregada informe por el cual resulta que: "...de la verificación ocular, se comprueba la existencia en funcionamiento de una actividad destinada a Servicio del Automotor en donde se reparan vehículos (TALLER), actividades comprendidas y reguladas por el artículo 2° de la Ordenanza Nro. 2173/94 "Zonificación Preventiva de Usos" Dadas las características urbanísticas del sector, en donde prevalece la vivienda unifamiliar y locales comerciales de venta de productos, y no siendo un sector en donde se preste Servicio al automotor; y en virtud de los establecido por el artículo 3° de la Ordenanza Nro. 2173/94 y con el fin de preservar las condiciones urbanísticas, se vería dictar el acto administrativo denegatorio..."; dicho memorial es agregado desde la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro;

Que a Fs. 12 ha tomado la debida intervención el Señor Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, esta Responsable Técnico Jurídico no tiene elementos técnicos ni jurídicos por el cual se deba apartar del informe arribado desde la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro que antecede;

Que, la presente resolución se dicta de acuerdo a lo establecido en el Art. 1° del Decreto 1.277/2006; por lo que será refrendado por los Señores Secretarios de Planificación de Obra y de Gobierno; conforme delegación de firma contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades -Arts. 181 y 182- del Señor Intendente a sus Secretarios del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Señor Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos,

Res.n°:262/19

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0368

///...2.-

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rechazar la solicitud de certificado de zonificación para radicar ----- un comercio de "Venta, Reparación y Colocación de Repuestos para Vehículos" presentada por el Sr. Maximiliano Nicolás ACEVEDO, D.N.I. 29.037.055, con relación al inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción: V; Sección: T; Manzana 4, Parcela: 4A, correspondiente a la Partida Municipal Nro. 66.359 de este Partido de General Rodríguez, en virtud de las consideraciones expuestas en el presente exordio.-----

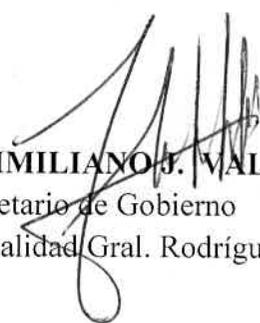
ARTÍCULO 2º: Por la oficina de Comercios dependiente de la Dirección General ----- de Inspección General, y atento al informe presentado en autos por el Sr. Director de Planeamiento Urbanismo y Catastro, procédase a la inmediata clausura del mentado comercio en funcionamiento y sin habilitación municipal.-----

ARTÍCULO 3º: La presente resolución se dicta por expresa delegación del ----- Señor Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/2006 de fecha 30 de octubre de 2006, y será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO 4º: Tomen conocimiento la Subsecretaría de Inspección General y -- ----- la Dirección de Planeamiento, Urbanismo y Catastro y procédase a notificar al peticionante de Fs. 05.-----

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 12 de 2019.-


MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez


MARCELO R. BASILOTTA
Secretario de Planificación de Obras,
Infraestructura y Servicios Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



RESOLUCION N°:262 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019**

N° 0369

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-214834/19 mediante el cual la Sra. LOPEZ, Rosa Concepción (DNI N° 21.800.440), tramita el pedido de eximición de pago en concepto de la Tasa por Servicios Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere a la imposibilidad económica de la Sra. LOPEZ, Rosa Concepción (DNI N° 21.800.440), respecto del tratamiento indicado por los profesionales de la salud para su hijo GALLI LOPEZ, Agustín Federico (DNI N° 46.746.129);

Que, toma conocimiento la Secretaría de Salud;

Que, a fs. 07 obra encuesta Socio-Ambiental;

Que, a fs. 09 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo XXII – “Tasa por Servicios Asistenciales”, Artículo 199, por el cual se dispone la exención total o parcial del pago del importe que corresponda abonar por las prestaciones brindadas ya sean estas primarias o extraordinarias, previa encuesta socio ambiental que demuestre la imposibilidad del solicitante de hacer efectivo el pago. Especialmente los pacientes que residan en el Partido de General Rodríguez que no posean cobertura social o con cobertura por seguro o autoseguro, no abonaran las prestaciones primarias en los Hospitales Municipales Odontológico y Oftalmológico, Los empleados del Municipio de General Rodríguez, así como los familiares que se hallaren a su cargo queda eximidos del pago de las prestaciones no cubiertas por la obra social por los servicios prestados en los Hospitales Municipales Oftalmológico y Odontológicos;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables el Sr. Secretario de Economía

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 199° de la Ordenanza Nro. 4.455/17, -----
----- promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. LOPEZ, Rosa Concepción (DNI N° 21.800.440), domiciliado en la calle Figueroa N° 1045, del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Asistenciales correspondiente a la prestación odontológica a realizarse en el hospital Odontológico Dr. Mauricio Kaplán, de nuestra ciudad.-----

ARTÍCULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Salud.-----
Res.n°:263/19

...///



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0370

///...2.-

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento la Secretaría de Salud y notifíquese por su -----
----- intermedio al solicitante.-----

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 12 de 2019.-

HERNAN GALIMBERTI
Secretario de Salud
Municipalidad Gral. Rodríguez



SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
A/C. Secretaría de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:263 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

N° 0371

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-211.754/19, iniciado por el Sr. MICCIULLO, Armando Luis (DNI N° 16.086.382), en virtud de la condición de excombatiente del conflicto armado por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, solicitando la eximición del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.019, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente con la siguiente Nomenclatura: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 202; Parcela: 7 A; Partida Municipal N°: 27441; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere al inmueble propiedad del peticionante identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 202; Parcela: 7 A; Partida Municipal N°: 27441;

Que, a fs. 15 el Dpto. de Tasas Inmobiliaria agrega constancia de la que resulta que el inmueble en cuestión no registra deuda por ejercicios anteriores al presente; y fs. 16 el Sr Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo I – “Tasa por Servicios Generales”, Artículo 70° inciso “j”, por el cual se dispone la exención de tributos por Tasa por Servicios Generales a los excombatientes del conflicto armado por la recuperación de las Islas del Atlántico Sur, correspondiente al inmueble destinado a su casa habitación y sean titulares de dominio;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables el Sr. Secretario de Economía;

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 70°, inciso “j”, de la Ordenanza Nro. -----
----- 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase al Sr. MICCIULLO, Armando Luis (DNI N° 16.086.382), con domicilio en la calle Luis Agote Nro. 462 del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al ejercicio 2.019 respecto del inmueble identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 202; Parcela: 7 A; Partida Municipal N°: 27441, que mantiene con esta Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTÍCULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario Gobierno.-----

ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento el Depto. de Tasas Inmobiliarias y notifíquese por -----
----- su intermedio a la solicitante.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
----- GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 12 de 2.019.-

MAXIMILIANO J. MALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
A/C. Secretaría de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°: 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0372

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-214.833/19 mediante el cual el Sr. SANCHEZ, Carlos Oscar (DNI N° 11.078.945), tramita el pedido de eximición de pago en concepto de la Tasa por Servicios Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere a la imposibilidad económica del Sr. SANCHEZ, Carlos Oscar (DNI N° 11.078.945), respecto del tratamiento indicado por los profesionales de la salud;

Que, toma conocimiento la Secretaría de Salud;

Que, a fs. 07 obra encuesta Socio-Ambiental;

Que, a fs. 09 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo XXII – “Tasa por Servicios Asistenciales”, Artículo 199, por el cual se dispone la exención total o parcial del pago del importe que corresponda abonar por las prestaciones brindadas ya sean estas primarias o extraordinarias, previa encuesta socio ambiental que demuestre la imposibilidad del solicitante de hacer efectivo el pago. Especialmente los pacientes que residan en el Partido de General Rodríguez que no posean cobertura social o con cobertura por seguro o autoseguro, no abonarán las prestaciones primarias en los Hospitales Municipales Odontológico y Oftalmológico, Los empleados del Municipio de General Rodríguez, así como los familiares que se hallaren a su cargo queda eximidos del pago de las prestaciones no cubiertas por la obra social por los servicios prestados en los Hospitales Municipales Oftalmológico y Odontológicos;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas vigentes, el Sr. Secretario de Economía

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 199° de la Ordenanza Nro. 4.455/17, -----
----- promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase al Sr. SANCHEZ, Carlos Oscar (DNI N° 11.078.945), domiciliado en Av. San Martín y Sto. Cabral S/N, del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Asistenciales correspondiente a la prestación odontológica a realizarse en el hospital Odontológico Dr. Mauricio Kaplán, de nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Salud.-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Salud y notifíquese por su -----
----- intermedio al solicitante.-----

Res. n°: 265/19

...///



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019**

N° 0373

///...2.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 14 de 2.019.-

HERNAN GALIMBERTI
Secretario de Salud
Municipalidad de Gral. Rodríguez



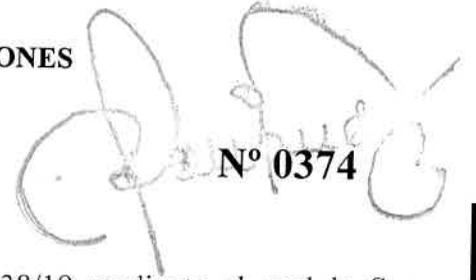
SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
A/C Secretaría de Economía
Municipalidad de Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°: 265 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ


N° 0374

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-211.538/19 mediante el cual la Sra. ANAYA, Margarita Andrea (DNI N° 20.372.266), tramita el pedido de eximición de pago en concepto de la Tasa por Servicios Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere a la imposibilidad económica de la Sra. ANAYA, Margarita Andrea (DNI N° 20.372.266), respecto del tratamiento indicado por los profesionales de la salud;

Que, toma conocimiento la Secretaría de Salud;

Que, a fs. 07 obra encuesta Socio-Ambiental;

Que, a fs. 09 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo XXII – “Tasa por Servicios Asistenciales”, Artículo 199, por el cual se dispone la exención total o parcial del pago del importe que corresponda abonar por las prestaciones brindadas ya sean estas primarias o extraordinarias, previa encuesta socio ambiental que demuestre la imposibilidad del solicitante de hacer efectivo el pago. Especialmente los pacientes que residan en el Partido de General Rodríguez que no posean cobertura social o con cobertura por seguro o autoseguro, no abonarán las prestaciones primarias en los Hospitales Municipales Odontológico y Oftalmológico, Los empleados del Municipio de General Rodríguez, así como los familiares que se hallaren a su cargo queda eximidos del pago de las prestaciones no cubiertas por la obra social por los servicios prestados en los Hospitales Municipales Oftalmológico y Odontológicos;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas vigentes, el Sr. Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 199° de la Ordenanza Nro. 4.455/17, -----
----- promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. ANAYA, Margarita Andrea (DNI N° 20.372.266), domiciliado en la calle Av. 25 Mayo N° 534, del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Asistenciales correspondiente a la prestación odontológica a realizarse en el hospital Odontológico Dr. Mauricio Kaplán, de nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Salud.-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Salud y notifíquese por su -----
----- intermedio a la solicitante.-----



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

[Handwritten signature]
N° 0375

///...2.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 14 de 2.019.-

[Handwritten signature]
HERNAN GALIMBERTI
Secretario de Salud
Municipalidad de Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
A/C Secretaría de Economía
Municipalidad de Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°: 266 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0376

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-215.322/19 mediante el cual la Sra. PASSO, María Pilar (DNI N° 12.737.656), tramita el pedido de eximición de pago en concepto de la Tasa por Servicios Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere a la imposibilidad económica de la Sra. PASSO, María Pilar (DNI N° 12.737.656), respecto del tratamiento indicado por los profesionales de la salud;

Que, toma conocimiento la Secretaría de Salud;

Que, a fs. 07 obra encuesta Socio-Ambiental;

Que, a fs. 09 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo XXII – “Tasa por Servicios Asistenciales”, Artículo 199, por el cual se dispone la exención total o parcial del pago del importe que corresponda abonar por las prestaciones brindadas ya sean estas primarias o extraordinarias, previa encuesta socio ambiental que demuestre la imposibilidad del solicitante de hacer efectivo el pago. Especialmente los pacientes que residan en el Partido de General Rodríguez que no posean cobertura social o con cobertura por seguro o autoseguro, no abonarán las prestaciones primarias en los Hospitales Municipales Odontológico y Oftalmológico, Los empleados del Municipio de General Rodríguez, así como los familiares que se hallaren a su cargo queda eximidos del pago de las prestaciones no cubiertas por la obra social por los servicios prestados en los Hospitales Municipales Oftalmológico y Odontológicos;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas vigentes, el Sr. Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 199° de la Ordenanza Nro. 4.455/17, -----
----- promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. PASSO, María Pilar (DNI N° 12.737.656), domiciliada en la calle Saavedra N° 117, del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Asistenciales correspondiente a la prestación odontológica a realizarse en el hospital Odontológico Dr. Mauricio Kaplán, de nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Salud.-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Salud y notifíquese por su -----
----- intermedio a la solicitante.-----



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019**

[Handwritten signature]
N° 0377

///...2.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 14 de 2.019.-

[Handwritten signature]
HERNAN GALIMBERTI
Secretario de Salud
Municipalidad de Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
A/C Secretaría de Economía
Municipalidad de Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°: 267 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE)



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0378

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4050-215.321/19 mediante el cual la Sra. ORIO, Andrea Fabiana (DNI N° 20.441.662), tramita el pedido de eximición de pago en concepto de la Tasa por Servicios Asistenciales; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud mencionada se refiere a la imposibilidad económica de la Sra. ORIO, Andrea Fabiana (DNI N° 20.441.662), respecto del tratamiento indicado por los profesionales de la salud;

Que, toma conocimiento la Secretaría de Salud;

Que, a fs. 06 obra encuesta Socio-Ambiental;

Que, a fs. 08 el Sr. Secretario de Economía sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que, la Ordenanza N° 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, incorpora el Capítulo XXII – “Tasa por Servicios Asistenciales”, Artículo 199, por el cual se dispone la exención total o parcial del pago del importe que corresponda abonar por las prestaciones brindadas ya sean estas primarias o extraordinarias, previa encuesta socio ambiental que demuestre la imposibilidad del solicitante de hacer efectivo el pago. Especialmente los pacientes que residan en el Partido de General Rodríguez que no posean cobertura social o con cobertura por seguro o autoseguro, no abonarán las prestaciones primarias en los Hospitales Municipales Odontológico y Oftalmológico, Los empleados del Municipio de General Rodríguez, así como los familiares que se hallaren a su cargo queda eximidos del pago de las prestaciones no cubiertas por la obra social por los servicios prestados en los Hospitales Municipales Oftalmológico y Odontológicos;

Que, mediante Decreto Nro. 1.277/06, Artículo 2° el Intendente Municipal delegó en el Secretario de Economía la firma de las resoluciones relacionadas con el otorgamiento de eximiciones y/o cancelaciones de deuda en los términos previstos en la Ordenanza Nro. 4.455/17, promulgada por Decreto Nro. 2.344/17;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas vigentes, el Sr. Secretario de Economía,

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: En los términos del Artículo 199° de la Ordenanza Nro. 4.455/17, -----
----- promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, exímase a la Sra. ORIO, Andrea Fabiana (DNI N° 20.441.662), domiciliada en la calle Lainez N° 794, del Partido de General Rodríguez, con carácter de excepción del pago de la Tasa por Servicios Asistenciales correspondiente a la prestación odontológica a realizarse en el Hospital Odontológico Dr. Mauricio Kaplán, de nuestra ciudad.-----

ARTICULO 2°: La presente resolución se dicta por expresa delegación del Señor -----
----- Intendente Municipal dispuesta por Decreto Nro. 1.277/06 de fecha 30 de Octubre de 2006 y será refrendada por el Señor Secretario de Salud.-----

ARTICULO 3°: Tome conocimiento la Secretaría de Salud y notifíquese por su -----
----- intermedio a la solicitante.-----



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

[Handwritten signature]
N° 0379

///...2.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Noviembre 14 de 2.019.-

[Handwritten signature]
HERNAN GALIMBERTI
Secretario de Salud
Municipalidad de Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
A/C Secretaría de Economía
Municipalidad de Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°: 268 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO)